



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (5) de agosto del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERCOL
CAUSANTE : RAMON DE JESUS RINCON QUINTERO
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00161-00

Teniendo en cuenta las peticiones allegadas, el juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo manifestado así:

PRIMERO: EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, **TOMA NOTA** del embargo de remanente decretado para el proceso que allí adelanta JAIME ANCIZAR LASSO SEGURA contra RAMON DE JESUS RINCON QUINTERO.

SEGUNDO: LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL HUILA, indica que a los demandados RAMON DE JESUS RINCON QUINTERO Y ELCY LUZ DIAZ POLO, se le atenderá el embargo decretado con la nómina de marzo 2020.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 6 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

